

Feo



E. Pazmiño
CONSTITUCION DE COMPANIA

DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE ALLURIQUIN S.A.

JORGE REINALDO MOSQUERA ANDRADE Y OTROS

CUANTIA. USD.1700,00

DI. BGP. 1ª. 2ª. COPIA

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Canton del mismo nombre,

Provincia de Pichincha, República del Ecuador a OCHO DE JUNIO DEL DOS

MIL SEIS, ante mí el Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, Notario Segundo del

Cantón Santo Domingo de los Colorados. COMPARECEN: los señores

MOSQUERA ANDRADE JORGE REINALDO, MOSQUERA ANDRADE

QUIDO HERNAN, MOSQUERA ANDRADE WILSON RAUL, ANDINO

GRANJA JORGE TEODORO, GUILLEN GRANJA JUAN ADAN, ESCUDERO

NOGALES NERYS RAMIRO, GUILLEN GORDILLO LUIS ANIBAL, YUGSI

SOSA JOSE EDWIN, YANEZ MARTINEZ VICENTE HERMEL, NOGALES

GUILLEN TEOBALDO TARSICIO, GUILLEN ANDINO FRANKLIN

SEGUNDO, NOGALES GUILLEN JOSE GAVINO, NOGALES NOGALES

FREDDY BLADIMIR, NOGALES GRANJA EUBOLO AGAPITO, NOGALES

GUILLEN JOSE GERMANICO, CARRILLO GUILLEN LUIS WILFRIDO,

NOGALES ANDINO CLEBER RAMIRO, MEDINA GORDILLO LUIS

GUSTAVO, NOGALES VITERI EDUARDO PAUL. Los diez y siete primeros

de estado civil casados, y los dos últimos de estado civil solteros todos por

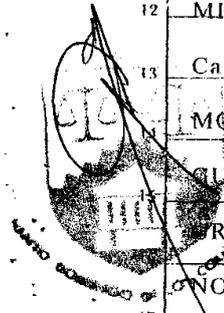
sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son vecinos de este

lugar, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley, a quienes de

conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la

minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo dignese a incorporar una



U02

1 constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE

2 ALLURIQUIN S.A. Al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERO.-

3 COMPARECIENTES.-Comparecen Los señores: MOSQUERA ANDRADE

4 JORGE REINALDO, MOSQUERA ANDRADE GUIDO HERNAN, MOSQUERA

5 ANDRADE WILSON RAUL, ANDINO GRANJA JORGE TEODORO,

6 GUILLEN GRANJA JUAN ADAN, ESCUDERO NOGALES NERYS RAMIRO,

7 GUILLEN GORDILLO LUIS ANIBAL, YUGSI SOSA JOSE EDWIN, YANEZ

8 MARTINEZ VICENTE HERMEL, NOGALES GUILLEN TEOBALDO

9 TARSICIO, GUILLEN ANDINO FRANKLIN SEGUNDO, NOGALES

10 GUILLEN JOSE GAVINO, NOGALES NOGALES FREDDY BLADIMIR

11 NOGALES GRANJA EUBOLO AGAPITO, NOGALES GUILLEN JOSE

12 GERMANICO, CARRILLO GUILLEN LUIS WILFRIDO, NOGALES ANDINO

13 CLEBER RAMIRO, MEDINA GORDILLO LUIS GUSTAVO, NOGALES

14 VITERI EDUARDO PAUL. Los diez y siete primeros de estado civil

15 casados, y los dos últimos de estado civil solteros todos por sus propios y

16 personales derechos.-Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad

17 Ecuatoriana domiciliados en la Parroquia Alluriquin perteneciente al Cantón

18 Santo Domingo de los Colorados, legalmente capaces para contratar y contraer

19 obligaciones.- SEGUNDA.-VOLUNTAD DE CONSTITUIR. Les

20 comparecientes, expresan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, la

21 compañía cuya denominación será COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

22 SAN JOSE DE ALLURIQUIN S. A. con un capital de Mil setecientos dólares

23 de los Estados Unidos de Norteamérica, que estará sujeta a las leyes

24 Ecuatorianas y a los presentes estatutos.- TERCERO.-ESTATUTOS DE LA

25 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE ALLURIQUIN S.A.

26 TITULO PRIMERO; DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y

27 PLAZO. Artículo Primero DENOMINACIÓN. La compañía se denominara

28 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE ALLURIQUIN S.A.

y su nacionalidad es ecuatoriana.- Artículo segundo.- DOMICILIO.- El

domicilio principal de la Compañía estará situado en la Parroquia Alluriquin

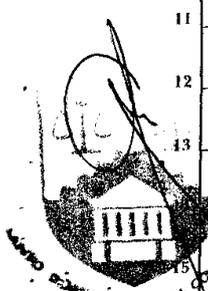
perteneciente al Cantón Santo Domingo de los Colorados Provincia del



Dr. Edgar Prezindo Prezindo



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1 Pichincha, sin embargo la Compañía para el desarrollo de sus actividades y por
 2 acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, podrá establecer
 3 sucursales, agencias, oficinas, en otros lugares del territorio nacional. Artículo
 4 ~~tercero. OBJETO SOCIAL. La Compañía se dedicará a prestar servicio de~~
 5 ~~transporte de carga pesada, dentro de del territorio nacional, con vehículos~~
 6 ~~debidamente acondicionados para el antes indicado servicio y conforme a las~~
 7 ~~autorizaciones que le fueren concedidas por los organismos competentes de~~
 8 ~~Tránsito. La compañía podrá comprar arrendar vehículos y se dedicará además~~
 9 ~~a la importación, exportación y comercialización de bienes, insumos y~~
 10 ~~accesorios requeridos en el giro ordinario de su actividad, podrá ofrecer~~
 11 ~~servicio de mecánica, lubricación y mantenimiento a todo tipo de vehículos,~~
 12 ~~complementado con almacén de repuestos: además podrá ser representante de~~
 13 ~~firmas nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo objeto social, así~~
 14 ~~mismo, podrá ser parte como socia o accionista de otras compañías de idéntico~~
 15 ~~objeto social. Para el cumplimiento del objeto social podrá celebrar todo tipo~~
 16 ~~de convenios permitidos por la ley con instituciones públicas o privadas,~~
 17 ~~nacionales o extranjeras.- Artículo Cuarto. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo~~
 18 ~~de duración de la Compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha~~
 19 ~~de inscripción del contrato de constitución debidamente inscrito en el Registro~~
 20 ~~Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o~~
 21 ~~acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General~~
 22 ~~de Accionistas en la forma señalada en la ley.- TÍTULO SEGUNDO CAPITAL~~
 23 ~~SOCIAL Y ACCIONES. Artículo Quinto. CAPITAL SOCIAL.- El Capital~~
 24 ~~Social de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE~~
 25 ~~ALLURIQUIN S.A. es de mil setecientos dólares de los Estados Unidos~~
 26 ~~Norteamérica, divididos en ochenta y cinco acciones nominativas y ordinarias~~
 27 ~~de veinte dólares cada una, numeradas del cero uno al ochenta y cinco~~
 28 ~~inclusive.- Artículo Sexto.- TÍTULOS ACCIONES.- Las acciones estarán~~
~~contenidas en los títulos Acciones de conformidad con los artículos ciento~~
~~sesenta ocho y ciento sesenta y nueve de la ley de Compañías y serán~~

autorizadas y suscritas por el Gerente General de la Compañía o por quienes

legalmente reemplace. Así mismo podrán emitirse títulos que representen una

o mas acciones. Artículo Séptimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

ACCIONISTAS. A las compañías anónimas consideran como socio al inscrito

como tal en el libro de acciones y accionistas.- Sus derechos y obligaciones

están constantes en los artículos doscientos siete y siguientes de la ley de

compañía.- Artículo Octavo.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-

Los accionista podrán hacerse representar ante la junta general de accionista

para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante el poder otorgado

legalmente ante el Notario, o por de simple carta poder dirigida al Gerente

General y Presidente de la compañía.- Cada accionista cualquiera que sea el

número de sus acciones no podrá hacerse representar sino por un solo

mandatario; así como el mandatario no podrá votar en representación de otra u

otras acciones de un mismo mandato .-TITULO TERCERO. DE LA

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Noveno.

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por

la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente

General y por el Presidente. Artículo Décimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constituye el máximo

organismo de la sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los

accionistas que de acuerdo con la ley y el presente estatuto concurren a integrarla.-

Será convocada por el Gerente General y a falta de éste por el Presidente, y a falta

de éste por el Comisario y en los casos previstos por la ley de compañías, por el

Superintendente de Compañías. La convocatoria se hará por la prensa de forma

señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías y con ocho

días de anticipación, indicándose a más de la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la

reunión.- Artículo Décimo Primero.- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Habrá

Junta General extraordinaria siempre que fueren convocados de acuerdo con la ley y

el presente Estatuto. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las

extraordinarias sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido

convocados, toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

considera nula de nulidad absoluta.- Artículo Décimo Segundo.- DEL

1 GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- Las Juntas Generales serán presididas
2 por el Presidente y a su falta por el Gerente General de la compañía, a falta de
3 este por la persona que designe la junta; pudiendo en caso especiales si la

4 junta lo creyere necesario, designar también un secretario Ad-hoc.- Artículo

5 ~~Décimo tereero. ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Además de las atribuciones~~

6 ~~privativas que la ley de Compañías asigna a la Junta General, según el artículo~~

7 ~~doscientos treinta y uno, a ésta le corresponde nombrar al Gerente General y~~

8 ~~representante legal, y al Presidente, como únicos administradores.- Siendo~~

9 ~~cualquier designación posterior a estos estatutos facultativos de la junta~~

10 ~~general de accionistas.- Artículo Décimo Cuarto.-~~

11 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a

12 la ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas presentes o

13 ~~ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a~~

14 ~~la ley el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la~~

15 ~~ley. Artículo Décimo Quinto.- REFERENCIAS LEGALES.- La convocatoria a~~

16 ~~la Junta General, se realizará por lo menos con ocho días de anticipación,~~

17 ~~convocatoria que se efectuará por medio de uno de los periódicos de mayor~~

18 ~~circulación de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados.- Para el Quórum~~

19 ~~instalatorio en primera y en segunda convocatoria se estará a las disposiciones~~

20 ~~del artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, de ser el caso~~

21 ~~en que sea motivo de convocatoria, trámites societarios posteriores al de~~

22 ~~constitución.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital~~

23 ~~pagado concurrente.- Artículo Décimo Sexto.- JUNTA SIN NECESIDAD DE~~

24 ~~CONVOCATORIA.- De acuerdo en lo previsto en la ley de~~

25 ~~Compañías, cuando se encuentran presentes accionistas poseedores~~

26 ~~de la totalidad de las acciones pagadas a sus representantes y siempre que~~

27 ~~ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a~~

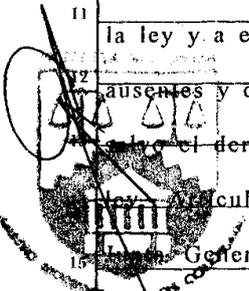
28 ~~tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y~~

~~constituida y podrá por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones~~

~~válidos para todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente~~



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



aceptado tratarlos. Las actas de estas juntas generales universales deberán ser

firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad, si así no

lo hicieren. Artículo Décimo Séptimo.- LIBROS DE ACTAS.- Las resoluciones

de la Junta General, así como una sintética relación de las sesiones, se hará

constar por medio de actas móviles escritas a máquinas, foliadas con

numeración continua y rubricadas por el Gerente y el Presidente.- Artículo

Décimo Octavo - DIRECTORIO INTEGRACIÓN.- El Directorio de la

Compañía estará integrado por el Presidente o el Gerente General y tres

vocales o Directores Principales. El número de vocales o Directores

Principales. Podrá modificarse a criterio de la Junta General pero siempre que

conforme un Directorio de número impar.- Presidirá las sesiones del directorio

el Presidente a falta de este, el Gerente General y a falta de este quien sea

designado al momento de instalarse a sesión. Como secretario actuará el titular

de la compañía, esto es el Gerente General o en su efecto el vocal o director

principal que se designe con el carácter de ad-hoc.- Para que haya Quórum

deberán estar presentes al menos tres miembros del directorio. Cada miembro

del directorio tiene derecho a dar un voto.- Todas las resoluciones del

directorio se adoptarán por mayoría de votos. Podrá convocar a reuniones del

directorio, el Presidente o el Gerente General, o al menos uno de los miembros

del directorio y se lo hará mediante comunicación escrita.- Artículo Décimo

Noveno.- SESIONES.- El directorio se reunirá cuando lo convoque el

Presidente o el Gerente General o a petición de cualquiera de sus miembros.-

La convocatoria se efectuará por carta escrita, por lo menos con veinte y

cuatro horas de antelación. En cada sesión se levantará un acta, que será

firmada por el Presidente y Gerente General. Artículo Vigésimo. PERIODO

Y REQUISITOS - Para ser miembro del Directorio no se requiere ser miembro

de la Compañía. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta

General por un período de un año pudiendo ser reelegidos. Artículo vigésimo

Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- A) cumplir y

hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de

la Junta General de Accionistas; C).- Aprobar los reglamentos internos de la



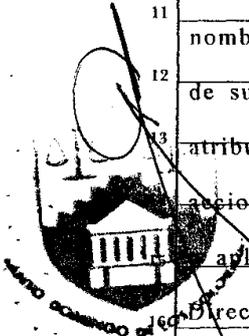
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Compañía y sus presupuestos de operación que presente el Gerente General de

1 la Compañía; D).- Vigilar el movimiento económico y administrativo de la
 2 Compañía; E) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga por objeto la
 3 adquisición de bienes raíces o la enajenación de los que sean de propiedad de
 4 la Compañía, así como la constitución de gravámenes o limitaciones de
 5 dominio.- F) Presentar con el Gerente General de la Compañía a la Junta
 6 General de Accionistas el informe, relativo al movimiento económico de la
 7 Compañía y de los balances generales y espaciales, así como las sugerencias
 8 para la distribución de utilidades de cada período; G).- proponer la Junta
 9 General de Accionistas la reforma del Estatuto; y, H).- Las demás atribuciones
 10 que señala la ley de compañías. Artículo Vigésimo Segundo.- DEL
 11 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será
 12 nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio
 13 de sus funciones, podrá ser o no accionista de la Compañía, sus deberes y
 14 atribuciones son las siguientes.- a) presidir las sesiones de la Junta General de
 15 accionistas, b) Presidir las sesiones del directorio; c) Velar por la observancia
 16 y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del
 17 Directorio; d) Subrogar al Gerente General de la compañía en lo referente a la
 18 Representación Legal; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por ley
 19 le confiere estos estatutos y la ley de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.-
 20 DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
 21 COMPAÑÍAS.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos
 22 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido,
 23 podrá ser o no accionista de la compañía, sus deberes y atribuciones son las
 24 siguientes; a).- Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 25 Compañía, como tal se preocupará que las actividades de la compañía se
 26 realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señalados por la Junta
 27 General y el Directorio; b) Será el administrador de la Compañía con todas las
 28 atribuciones que le confiere la ley, el presente estatuto y la ley de Compañías;
 c) Requerirá autorización de la junta general para poder adquirir, gravar o
 enajenar bienes inmuebles de la Compañía y celebrar todo acto o contrato cuyo



NOTARIA SEGUNDA
 Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

valor exceda de cuatro mil salarios mínimos vitales generales; d) Ejercer las



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1 demás atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la
2 ley y los presentes estatutos, c) Determinar las normas que estime
3 convenientes para el normal funcionamiento administrativo de la Compañía, la
4 contabilidad y su cumplimiento; abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas y
5 en general negociar toda clase de títulos valores, ceder aceptar créditos civiles
6 o comerciales y ordenar los pagos a que esté autorizado; Artículo Vigésimo
7 Cuarto.- SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia o falta temporal del
8 Presidente, le subrogará el Gerente General .- En caso de falta del Gerente
9 General, le subrogará el Presidente .- La subrogación, en todos estos casos, se
10 producirá ipso-facto. TITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA
11 COMPAÑIA Y DEL BALANCE GENERAL. Artículo Vigésimo Quinto.-
12 FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA COMISARIOS.- La Junta General
13 nombrará un Comisario principal y un suplente. AL Comisario le corresponde
14 un estudio económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercitará
15 atribuciones señaladas en la ley y representará a la Junta General de
16 Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual, deberá
17 pronunciarse la Junta General. Serán designados los Comisarios por el periodo
18 de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, pudiendo ser accionista o
19 no de la compañía. El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones
20 determinadas en la Ley.- El cargo de Comisario deberá recaer en una persona
21 natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en
22 trabajos de auditoria y control de contabilidad.- Artículo Vigésimo Sexto.-
23 BALANCE GENERAL.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio
24 económico el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el
25 Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de
26 Accionistas. El Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la
27 situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones
28 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la
Compañía que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto por la ley de
Compañía, principios de contabilidad generalmente aceptados y normas

dictadas por el Comisario o Auditor calificados.- TÍTULO QUINTO. DEL

1 FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES. Artículo Vigésimo

2 Séptimo.- RESERVA LEGAL.- La reserva se formará con el diez por

3 ciento de las utilidades líquidas de la compañía, en cada ejercicio

4 económico hasta completar por lo menos el cincuenta porciento del

5 capital social, conforme lo establece el Art. Doscientos noventa y siete

6 de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Octavo.- RESERVA

7 ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos

8 espaciales y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue

9 convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias,

10 igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente

11 para el desarrollo de la compañía.- Artículo Vigésimo Noveno.-

12 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que haya aprobado los

13 balances y el inventario del ejercicio económico y después de practicadas

14 la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan

15 sido presueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá

16 retirarse de conformidad con la Ley. En Proporción a las acciones

17 pagadas por cada accionista.- Artículo Trigésimo.- DE LOS

18 DIVIDENDOS.- El Gerente General de la compañía, pagará los dividendos,

19 a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos intereses

20 algunos.- Se observará lo dispuesto en la Ley de Compañía.- TÍTULO SEXTO

21 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Primero

22 DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de

23 compañía, anticipadamente podrá disolverse por resolución adoptada por

24 la Junta General de Accionistas.- Artículo Trigésimo segundo

25 LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la Compañía se realizará de

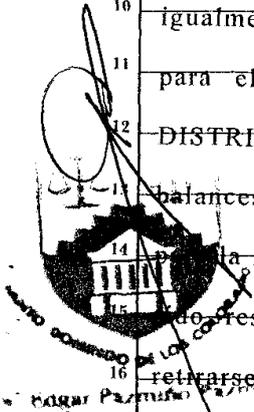
26 conformidad con la ley y los reglamentos correspondientes, actuará como

27 liquidador el Gerente, salvo que exista oposición de los accionistas,

28



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.-



Dr. Edoar Pazmiño Pazmiño

TITULO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Artículo Trigésimo

Tercero.- El capital social de la compañía suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE ALLURIQUIN S. A.

Nombre	Cap. Sus.	Cap. Pag.	Cap. X Pagar	Acciones
Mosquera Andrade Jorge Reinaldo /	20	10	10	1
Mosquera Andrade Guido Hernán /	60	30	30	3
Andino Granja Jorge Teodoro /	100	50	50	5
Guillen Granja Juan Adán /	80	40	40	4
Escudero Nogales Nerys Ramiro /	80	40	40	4
Guillen Gordillo Luis Aníbal /	100	50	50	5
Yugsi Sosa José Edwin /	100	50	50	5
Yáñez Martínez Vicente Hermel /	40	20	20	2
Nogales Guillen Teobaldo Tarsicio /	200	100	100	10
Guillen Andino Franklin Segundo /	200	100	100	10
Nogales Guillen José Gavino	80	40	40	4
Nogales Nogales Freddy Bladimir	60	30	30	3
Nogales Granja Eubolo Agapito	100	50	50	5
Nogales Guillen José Germánico /	60	30	30	3
Carrillo Guillen Luis Wilfrido	60	30	30	3
Nogales Andino Cléber Ramiro /	100	50	50	5
Medina Gordillo Luis Gustavo /	60	30	30	3
Nogales Viteri Eduardo Paúl /	100	50	50	5
Mosquera Andrade Wilson Raúl /	100	50	50	5
TOTALES:	1700	850	850	85



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7092715
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BELTRAN NORMA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2006 9:06:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE ALLURIQUIN S.A.
APROBADO

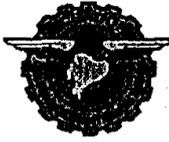
RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/06/2006

RESOLUCION DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000007

**RESOLUCION No. 032-CJ-017-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE ALLURIQUIN S.A."**, con domicilio en la Parroquia Alluriquin, Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| 1.- MOSQUERA ANDRADE JORGE REINALDO | 171121751-1 |
| 2.- MOSQUERA ANDRADE GUIDO HERNAN | 170446140-7 |
| 3.- MOSQUERA ANDRADE WILSON RAUL | 170625623-5 |
| 4.- ANDINO GRANJA JORGE TEODORO | 170648806-9 |
| 5.- GUILLEN GRANJA JUAN ADAN | 170366013-2 |
| 6.- ESCUDERO NOGALES NERYS RAMIRO | 170836591-9 |
| 7.- GUILLEN GORDILLO LUIS ANIBAL | 171368120-1 |
| 8.- YUGSI SOSA JOSE EDWIN | 171414586-7 |
| 9.- YANEZ MARTINEZ VICENTE HERMEL | 170743332-0 |
| 10.-NOGALES GUILLEN TEOBALDO TARSICIO | 170489708-9 |
| 11.- GUILLEN ANDINO FRANKLIN SEGUNDO | 171397158-6 |
| 12.- NOGALES GUILLEN JOSE GABINO | 170290130-5 |
| 13.-NOGALES NOGALES FREDDY BLADIMIR | 171202979-0 |
| 14.- NOGALES GRANJA EUBOLO AGAPITO | 170819377-4 |
| 15.- NOGALES GUILLEN JOSE GERMANICO | 170345847-9 |
| 16.- CARRILLO GUILLEN LUIS WILFRIDO | 171237600-1 |
| 17.-NOGALES ANDINO CLEBER RAMIRO | 171526828-8 |
| 18.-MEDINA GORDILLO LUIS GUSTAVO | 171102760-5 |
| 19.- NOGALES VITERI EDUARDO PAUL | 171461496-1 |



Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL DOMICILIO AÑADIR "Provincia de Pichincha"

EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL DESPUES DE "socio o accionista de otras compañías" **AÑADIR** "de idéntico objeto social" **ELIMINAR** "y, complementarias a su objeto social"

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

QUITADO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 037-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Enero 16 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE ALLURIQUIN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 003-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Febrero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 037-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Enero 27 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE ALLURIQUIN S.A.**", con domicilio en la Parroquia Alluriquín, Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2006.

Dr. Pedro Conejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARÍA GENERAL-ENC.



0000008

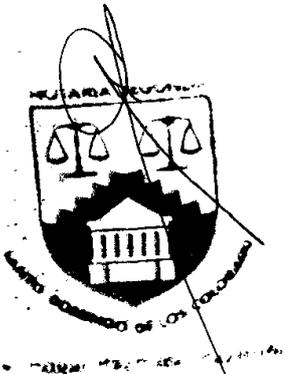
BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 43 - EL COLORADO
Fecha: 9/23/2005
Deal ticket: **587859704**
Solicitado por: MCELI - CELI VALENCIA MIRIAM SUSANA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 850.00
Descripción: COMPAÑIA DE TRASP.PESADO SAN JOSE DE ALLURIQUIN S.A
Nro. De documento: 1704897089
Nro. De soporte: 043


Firma del Solicitante





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Sto. Dgo,

23 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Mediante comprobante No.

587859704

, el (la) Sr.

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE

DE ALLURIQUIN S.A

consignó en este Banco, un depósito de US\$

850.00

USD

para INTEGRACION DE CAPITAL de

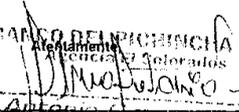
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE ALLURIQUIN S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NOGALES GUILLEN JOSE GERMANICO ✓	US.\$ 30.00 ✓
NOGALES VITERI EDUARDO PAUL ✓	US.\$ 50.00 ✓
MEDINA GORDILLO LUIS GUSTAVO ✓	US.\$ 30.00 ✓
NOGALES ANDINO CLEBER RAMIRO ✓	US.\$ 50.00 ✓
CARRILLO GUILLEN LUIS WILFRIDO ✓	US.\$ 30.00 ✓
NOGALES GRANJA EUBOLO AGAPITO ✓	US.\$ 50.00 ✓
NOGALES NOGALES FREDDY BLADIMIR ✓	US.\$ 30.00 ✓
NOGALES GUILLEN JOSE GAVINO ✓	US.\$ 40.00 ✓
GUILLEN ANDINO FRANKLIN SEGUNDO ✓	US.\$ 100.00 ✓
NOGALES GUILLEN TEOBALDO TARSICIO ✓	US.\$ 100.00 ✓
YANEZ MARTINEZ VICENTE HERMEL ✓	US.\$ 20.00 ✓
YUGSI SOSA JOSE EDWIN ✓	US.\$ 50.00 ✓
GUILLEN GORDILLO LUIS ANIBAL ✓	US.\$ 50.00 ✓
ESCUDERO NOGALES NERYS RAMIRO ✓	US.\$ 40.00 ✓
GUILLEN GRANJA JUAN ADAN ✓	US.\$ 40.00 ✓
ANDINO GRANJA JORGE TEODORO ✓	US.\$ 50.00 ✓
MOSQUERA ANDRADE WILSON RAUL ✓	US.\$ 50.00 ✓
MOSQUERA ANDRADE GUIDO HERNAN ✓	US.\$ 30.00 ✓
MOSQUERA ANDRADE JORGE REINALDO ✓	US.\$ 10.00 ✓
TOTAL	US.\$ 850.00

OBSERVACIONES:


 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Sucursal El Colorado
 FIRMADA POR
 FIRMA AUTORIZADA
 AG. EL COLORADO

EQUATORIANA***** Y4444V4444

CASADO NANCY ROSARIO GRANJA N

SECUNDARIA ESTUDIANTE

REINALDO MOSQUERA

MARIA ANGELICA ANDRADE

STO DGO DE LOS CLDS 29/11A2000

29/11/2011

-00



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1711217511-1

MOSQUERA ANDRADE JORGE REINALDO

7 JUNIO 1970

ICHINCHA STO DGO DE LOS/S D

003- 0256 01456

ICHINCHA STO DGO DE LOS CL

DOMINGO DE LOS CLDS 1970



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/0C/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

216-0004
NUMERO

1711217511
CEDULA

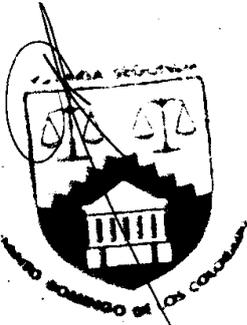
MOSQUERA ANDRADE JORGE REINALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

ALLURQUI
PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ECUATORIANA***** V4344V4242
CASADO MARIA TRINIDAD ANDRADE U
SECUNDARIA EMPLEADO
REINALDO MOSQUERA
ANGELITA ANDRADE
STO. DGO. DE LOS CLD 06/05/2005
06/05/2017

REN 1418241
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ELECTORAL



CIUDADANIA 170446140-7
MOSQUERA ANDRADE GUIDO HERNAN
PICHINCHA/BTO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
14. NOVIEMBRE 1958
001-E-0118.00235-H
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

Guido Mosquera



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

213 - 8084
NUMERO

1704461407
CERUIA

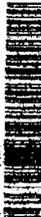
MOSQUERA ANDRADE GUIDO HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
ANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

ALLUQUIMI
PARROQUIA

Guido Mosquera
PRESIDENTE DE LA JUNTA



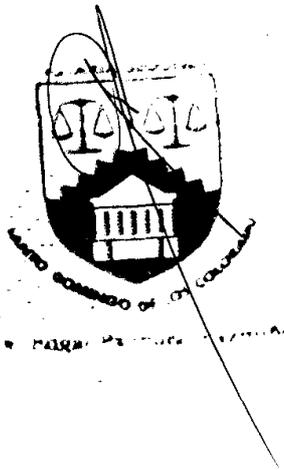
0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

CITADANIA No. 170625623-5
 MOSQUERA ANDRADE WILSON RAUL
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 19 ABRIL 1961
 004- 0376 03145 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961



ECUATORIANO***** V4444V4444
 CASADO LIDA MONICA MUNOZ PURUNCAJAS
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 REINALDO MOSQUERA
 ANGELITA ANDRADE
 STO DGO DE LOS CLDS6/09/2002
 16/09/2014
 REN Pch 0161211

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/0Cu2004

CERTIFICADO DE VOTACION

208 - 0147
 NUMERO 1706256235
 CEDULA
 MOSQUERA ANDRADE WILSON RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTO DOMINGO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 S. DOMINGO DE LOS C
 PARROQUIA
 SANTO DOMINGO
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170640006-9
 ANDINO GRANJA JORGE TEODORO
 09 MARZO 1963
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS
 003-2 9139 91935
 PICHINCHA/ DALLA
 GONZALEZ LAREZ 1963



Jorge Andino

REPUBLICA DEL ECUADOR
 V44131442
 CASADO VILMA MARSDI RUEDA QUEVEDO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO ANDINO
 ENHA GRANJA
 STO DGO DE LOS RIOS CLBE 19/04/2001
 19/03/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

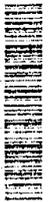
CERTIFICADO DE VOTACION

77-0001 1706488048
 NUMERO CEDULA

ANDINO GRANJA JORGE TEODORO
 APELLIDOS Y NOMBRE

PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PRECATORIA CANTON
 AL LIRIOQUIN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA CENTRAL DE REGISTROS Y CENSOS
 IDENTIFICACION Y RELACIONES

CIUDADANIA 170836591-9

ESCUDERO NOGALES NERYS RAMIRO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 30 JULIO 1964
 004-2 0208 06179 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

Ramiro Suarez
 FIRMANTE



EQUATORIANA***** V3443V2442

CASADO MERY MARGOTH NOGALES URIBE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 DESIDERIO ESCUDERO
 CARMEN NOGALES
 QUITO 15/10/2004
 15/10/2016

REN 1292196



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/0c/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

288 - 0002 1708365919
 NUMERO CEDULA

ESCUDERO NOGALES NERYS RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 ALLURQUIN
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V434412222
 CASADO MARIA ISABEL ANDINO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN GUILLEN
 MERCEDES GRANJA
 STO DGO DE LOS CLD94/12/2002
 14/12/2014
 REN 0418125
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de CIUDADANIA No 170366013-E
 GUILLEN GRANJA JUAN ADAN
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 01 OCTUBRE 1951
 004-E OIIE 03817 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

176-0003 NUMERO
 1703660132 CEDULA
 GUILLEN GRANJA JUAN ADAN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA, STO DOMINGO DE LOS
 PROVINCIAS
 ALLURQUIN
 PARROQUIA

Presidente de la Junta

0000012

EQUATORIANA ***** E332314244		REPUBLICA DEL ECUADOR	
CASADO MONICA MERCI YANEZ MARTINEZ		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION	
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL		CEDULA DE CIUDADANIA No. 171368120-1	
LUIS ANIBAL GUILLEN ARCOS		GUILLEN GORDILLO LUIS ANIBAL	
CAREN GORDILLO		1.375	
QUITO 21/05/1999		EICHINCHA/MEJIA/CORNEJO ASTOR	
21/05/2011		01 042 00042	
88		EICHINCHA/QUITO	
		75	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		FIRMA DEL TITULAR	

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

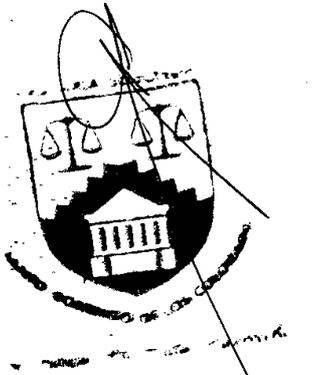
173 - 0003 NUMERO 1713681201 CEDULA

GUILLEN GORDILLO LUIS ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES

SANTO DOMINGO
 CANTON

ALLURQUI

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
PICHINCHA/MEJIA/COPNEJA ACTIVO (STANDARD)
17/Oct/2004
[Signature]

1390561

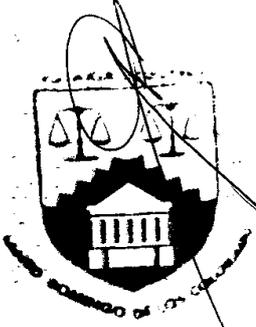

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
73-0007 NUMERO 171418887 CEDULA
YUGSI SOSA JOSE EDWIN APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA, SANTO DOMINGO
PROVINCIA, CANTON
ALLURQUIN, PARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No. 170743332-0
 YANEZ MARTINEZ VICENTE HERMEL
 13 SEPTIEMBRE 1962
 PICHINCHA/STO. DGO DE LOS R/S
 008-2 0360 0508
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



EGUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO GLADYS L. CAMPANA CISNEROS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 PABLO YANEZ
 CARMEN MARTINEZ
 LDSTO. DGO DE LOS CLDS 19/10/2008
 19/10/2012

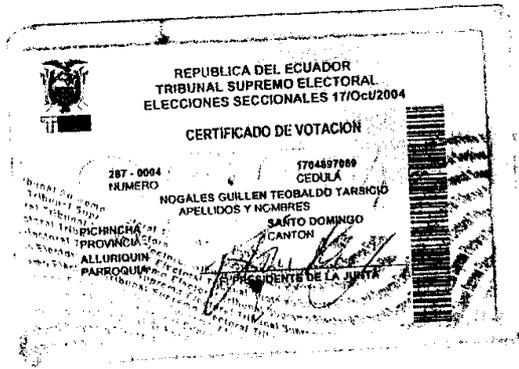
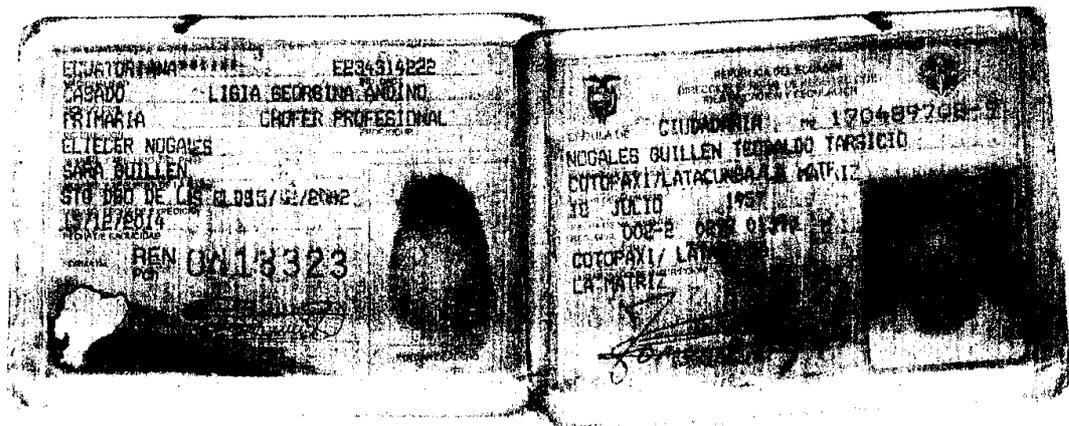



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

53-0007 NUMERO 1707433320 CEDULA
 YANEZ MARTINEZ VICENTE HERMEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA CANTON SANTO DOMINGO
 PROVINCIA
 ALLURQUIN CANTON
 PARRQUIA

Presidente de la Junta





ECUATORIANA***** V244AV2242
 NACIONALIDAD
 CASADO MARIA SUSANA ARTOS ARTOS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN ADAN GUILLEN
 MARIA ISABEL ANDINO
 STD DSD DE LOS CLDS 4/12/2002
 14/12/2014
 REN 0418057
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171397158
 GUILLEN ANDINO FRANKLIN SEGUNDO
 PICHINCHA/S TO DSD DE LOS ALLURIQUIN
 24 JUNIO 1975
 005-0288 01378 M
 PICHINCHA/ S DOMINGO DE LOS CLDS 1975




CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

162-0003 NUMERO
 1713971588 CEBULA
 GUILLEN ANDINO FRANKLIN SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTO DOMINGO CANTON
 PROVINCIA PICHINCHA
 PARROQUIA ALLURIQUIN
 PRESIDENTE DE LA JURTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

Cedula de CIUDADANIA No. 170290130-5
 NOGALES BUILLEN JOSE GAVINO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 25 NOVIEMBRE 1948
 007-1 0582 03558 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1948

Jose Gavino
 DIRECTOR GENERAL

ECUADOR:GNAY**** V494314442
 OSWAGO MARIA URIBE GRANJA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 VICTOR NDSALES
 JOSEFINA GUILLEN
 QUITO 12/10/2004
 12/10/2004

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

785 - 0004 1702901305
 NUMERO CEDULA
 NOGALES GUILLEN JOSE GAVINO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 ALLURIQUIN
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171202979-0
 NOGALES NOGALES FREDDY BLADIMIR
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/ALLURIQUIN
 01 SEPTIEMBRE 1973
 0291 02362 M
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1973




EDUCACION ***** 164661666

CASADO ANA VERONICA PERAZA JUEVENTE
 ESTUDIANTE

JOSE GERMANICO NOGALES
 GLADYS BEATRIZ NOGALES
 STO DOMINGO DE LOS CLDS 1007/2004

REN 1026365
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

291 - 0004 1712029790
 NUMERO CEDULA

NOGALES NOGALES FREDDY BLADIMIR
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTON
 ALLURIQUIN
 PARROQUIA

Presidente de la Junta



ECUATORIANA***** E333311222
 CASADO GLADYS MARLENE NOGALES ANDINO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ELIESER NOGALES
 SARA ERANJA
 STO DGO DE LOS CLD89/08/2002
 19/08/2014
 REN 0158515
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUARIOS
 CIUDADANIA N. 170819377-4
 NOGALES GRANJA EUBOLO ACAPITO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 08 DICIEMBRE 1962
 002- 0133 01363 N
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre de 2006
 170819377 4 0004 001 1615770
 NOGALES GRANJA EUBOLO ACAPITO
 PICHINCHA SANTO DOMINGO
 ALLURIQUIM
 DUPLICADO USD 8
 TPE PICHINCHA-REG SANTO DOMINGO
 00000001 04/04/2006 08:32:18

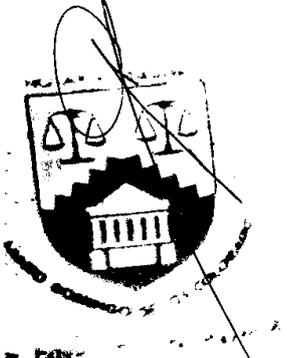
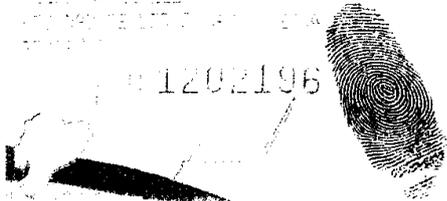
0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1703458478
 NOGALES GUILLEN JOSE GERMANICO
 SANTO DOMINGO DE LOS CABALLEROS DE LOS
 CABALLEROS DE LOS CABALLEROS DE LOS



Jose Germanico

ECUATORIANO***** IN 24000000
 CASADO GLADYS NOGALES
 PROFESION INGENIERO PROFESIONAL
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

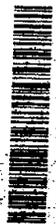
286 - 0004 1703458478
 NUMERO CEDULA

NOGALES GUILLEN JOSE GERMANICO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALLURQUIN
 PARROQUIA

SANTO DOMINGO
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA * 171237600-1
 CARRILLO GUILLEN LUIS WILFRIDO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS ALLURIQUIN
 10 DICIEMBRE 1972
 007 0034 M
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL
 8 DOMINGO DE LOS CLS 1978




ECUATORIANA***** ECUATORIANA
 CASADO MARIA BEATRIZ TOAFANTA LEONOR
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS ALBERTO CARRILLO
 MARIA BEATRIZ GUILLEN
 STO DGO DE LOS CLS 26/05/2003
 14/05/2015
 0542440



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

83-0002 NUMERO
 1712376001 CEDULA
 CARRILLO GUILLEN LUIS WILFRIDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA-
 PROVINCIA
 ALLURIQUIN
 PARROQUIA
 SANTO DOMINGO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




0000017



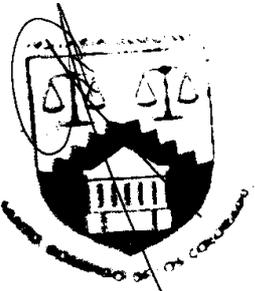
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N° 171526828-8
 NOGALES ANDINO CLEBER RAMIRO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/ALLURIQUIN
 01 ENERO 1976
 001- 0004 00004. M
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS
 ALLURIQUIN 1976

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V3343VE24E
 CASADO DIGNA J JACOME RUIZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 EDISON ANIBAL NOGALES
 MARIA SAMARITANA ANDINO
 STO DGO DE LOS CLD03/03/2006
 03/03/2018

1793164



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

158 - 9153
NUMERO

1715268288
CEDULA

NOGALES ANDINO CLEBER RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON

8. DOMINGO DE LOS
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JORNADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 171461496-1

NOGALES VITERI EDUARDO PAUL
 PICHINCHA/SO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 09 ABRIL 1979

001- 0085 00085 M
 PICHINCHA/ SO DGO DE LOS CL
 ALLURIGUIN 1979

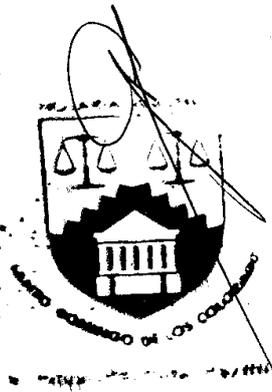
ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO

SECUNDARIA NEGOCIANTE

MARCO ANTONIO NOGALES
 ALICIA GUILLEMINA VITERI
 28/08/2014

GEN: 0159953



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

158 - 0153 NUMERO 1714614961 CEDULA

NOGALES VITERI EDUARDO PAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES SANTO DOMINGO
 CANTON

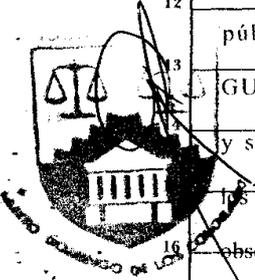
S. DOMINGO DE LOS C
 PARROQUIA
 ZONA

Presidente de la Junta

1 Los pagos de la cuenta integración se efectúan en numerario, en un cincuenta por ciento y el
 2 capital insoluto se pagará en un año. TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES
 3 GENERALES.- Artículo trigésimo Cuarto.- En todo aquello que no esté
 4 regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones
 5 correspondientes de la Ley de compañías y sus reglamentos. Los permisos de
 6 operación que reciba la Compañía para la presentación del servicio de
 7 transporte de carga, autorizados por el Consejo Nacional de Transito y
 8 transporte Terrestre, no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente no
 9 son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de
 10 unidades variación del servicio o mas actividades de tránsito y transportes, lo
 11 efectuará la Compañía, previo informe favorable de Consejo Nacional de
 12 Tránsito.- Agréguese Usted Sr. Notario la cláusulas de estilo para la plena
 13 validez de este contrato, hasta aquí la minuta queda elevada a escritura
 14 pública, con todo el valor legal.- (firmado) Firmado Abogado. MIGUEL ANGEL
 15 GUAMAN con matricula profesional Número. Siete mil novecientos cuarenta
 16 y siete Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí el contenido de la minuta que
 17 los otorgantes la ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura se
 18 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente
 19 por mí el Notario Suplente, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



MOSQUERA ANDRADE JORGE REINALDO

C.C. 171121757-1

MOSQUERA ANDRADE GUIDO HERNAN

170446110-7

MOSQUERA ANDRADE WILSON RAUL

C.C. 170625623-5

Jorge Andino

ANDINO GRANIA JORGE TEODORO

170648806-4



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Juan Guillen

GUILLEN GRANJA JUAN ADAN

COA70366013-2

Ramiro Escudero

ESCUADERO NOGALES NERYS RAMIRO

770836597-9

Anibal Guillen

GUILLEN GORDILLO LUIS ANIBAL

777368120-1

Edwin Yugi

YUGSI SOSA JOSE EDWIN

171414586-7

Vicente Yanez

YANEZ MARTINEZ VICENTE HERMEL

170743332-0

Tarsicio Nogales

NOGALES GUILLEN TEOBALDO TARSICIO

170689708-9



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1		
2		
3	GUILLEN ANDINO FRANKLIN SEGUNDO	
4	171397158-6	
5		
6		NOGALES GUILLEN JOSE GAVINO
7		140290730-5
8		
9	NOGALES NOGALES FREDDY BLADIMIR	
10	171202974-0	
11		
12		
13		NOGALES GRANJA EUBOLO AGAPITO
14		170819377-4
15		
16	NOGALES GUILLEN JOSE GERMANICO	
17	170345847-9	
18		
19		
20		CARRILLO GUILLEN LUIS WILFRIDO
21		171237600-7
22		
23	NOGALES ANDINO CLEBER RAMIRO	
24	171526828-8	
25		
26		
27		MEDINA GORDILLO LUIS GUSTAVO
28		171102760-5

1 *Temo*

2

3

4

5 *[Signature]*

6



NOTARIA SEGUNDA



RAZON: La fotocopia que antecede es igual a su Original.-
 Confiero ésta en calidad de _____
BUENA COPIA
 Santo Domingo de los Colorados
 a 8 de JUNIO 2006

[Signature]

RAZON: dando cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No 06.Q.IJ. 2935, de fecha quince de Agosto del año dos mil seis, firmado por la Doctora María Elena Granda Aguilar Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota en la escritura matriz de la disposición que resuelve aprobar la constitución de la Compañía de Transporte Pesado "SAN JOSE DE ALLURIQUIN S.A." - Santo Domingo de los Colorados, a veinte y dos de Agosto del año dos mil seis.- Doy fé

[Signature]
 Dr.- Edgar Pazmiño Pazmiño
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

0000021



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769-734 * 2756-707
Celular: 099 397-692

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 06. Q.IJ. 2935 del Especialista Jurídico, Dra. María Elena Granda Aguilar de fecha 15 de Agosto del 2006, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE ALLURIQUIN S. A.**, con domicilio principal situado en la Parroquia Alluriquin perteneciente al Cantón Santo Domingo de los Colorados y un capital social de **MIL SETECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US \$ 1700,00)**, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 40, Repertorio No. 1475, Inscripción No. 162.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 19 de Octubre del 2006.- **LA REGISTRADORA.**




Dra. Maritza Luján Durán
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

0000022



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06. 26578

7 DIC 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN JOSE DE ALLURIQUIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL